



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

6783

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de mayores que se realizan en el lugar denominado "Centro de Día", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el art. 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón.

“Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico

En ejercicio de las facultades reconocidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del mismo, establece la Tasa por prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Binaced, Escuela convenida con la Diputación General de Aragón, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de cualesquiera de los servicios o actividades que se presten para el cuidado y la atención de personas mayores en el lugar denominado “Centro de día “ de Binaced.

Artículo 3. Devengo

La tasa se considerará devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades derivados del hecho imponible, entendiéndose iniciada desde que se solicite el servicio.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se beneficien de la prestación de los servicios o actividades de que es objeto esta Ordenanza, los cuales deberán rellenar la correspondiente solicitud.

Artículo 5. Sujetos responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Responderán subsidiariamente las personas y con el alcance que se establece en los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria vendrá determinada por las tarifas especificadas en esta ordenanza fiscal en función de los servicios que se presten, y cuyo incremento vendrá fijado en función de los costes de mantenimiento del servicio.



2.- Las tarifas por prestación de los servicios por el cuidado y la atención a las personas mayores son las siguientes:

1. Se establece una cuota mensual en función de los horarios solicitados.

- Horario de 11.00 a 19.00 h.: 150,00 €, no incluido el servicio de comidas.

- Horario de 15.00 a 19.00 h.: 160,00 €”

Artículo 7. Bonificaciones en la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias, señaladas en las tarifas de la tasa.

Artículo 8. Declaración e ingreso

1.- El pago de las cuotas mensuales se efectuará dentro de la primera decena de cada mes. La falta de pago de un periodo de cobro vencido conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

2.- La baja deberá comunicarse antes del día veinticinco del mes anterior al de la baja. En el supuesto de que se comunique la baja con posterioridad al día quince de cada mes no procederá la devolución de la cuantía satisfecha mensualmente, en caso contrario, corresponderá la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

Artículo 9. Normativa de aplicación

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y demás normas concordantes.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y su normativa de desarrollo.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Binaced, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.